

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS,
S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

México, D. F. a, 19 de diciembre de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 31 de octubre de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 31 de octubre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG, 26 frac. I y 30
RLFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 29 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 31 del mismo mes y año, el C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR026-T83-2014 (mixta), celebrada para la adquisición de aparatos médicos para diferentes Unidades Médicas en la Delegación Coahuila, específicamente respecto de la partida 4, clave 531 619 0403 02 01; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 2 -

pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/5463/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, se admitió a trámite la inconformidad y se acordó que el accionante no solicitó la suspensión del acto del procedimiento de contratación impugnado, asimismo esta autoridad administrativa estableció que no se actualizan los supuestos del artículo 70, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se requirió informe sobre la suspensión del procedimiento de la Licitación Pública controvertida, no obstante esta Área de Responsabilidades, sin prejuzgar sobre el sentido que se dicte la Resolución en el presente asunto hizo del conocimiento a la contratante que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por oficio número 05.02.02.611400/D.A.B.C.S./0088/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/5463/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, manifestó que el estado que guarda la licitación que nos ocupa, es que con fecha 17 de octubre de 2014, se llevó a cabo el acto de fallo; asimismo informó los generales del tercero interesado; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5723/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, dio vista y corrió traslado del escrito de inconformidad y anexos a la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., para que manifestara por escrito lo que a su interés convenga.-----
- 4.- Por oficio número 05.02.02.611400/D.A.B.C.S./0090/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5463/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.-----
- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al C. ADRIÁN LIZARDI RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se

44

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 3 -

advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

- 6.- Por acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., señaladas en su escrito de fecha 29 de octubre de 2014; las de la convocante, mencionadas en su informe circunstanciado de fecha 01 de diciembre de 2014; dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/5784/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, se puso a la vista del C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme y del C. ADRIÁN LIZARDI RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme y del C. ADRIÁN LIZARDI RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 4 -

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR026-T83-2014 (mixta), de fecha 17 de octubre de 2014. -----

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad:** Que la convocante quebranto lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 9, 9.1, 9.3 en correlación con el 6 inciso D) y demás relativos de las Bases del procedimiento de licitación pública internacional de mérito, al haber adjudicado la partida 4 a la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., aún y cuando no dio cabal cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. -----

Que la empresa adjudicada incumple con la convocatoria, toda vez que el bien que ofertó no es producido ni en México, ni algún país con el que se tenga firmado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, lo que tiene sustento en el precio al que fue ofertado el bien denominado monitor de signos vitales de \$34,622.00, siendo que dicho precio se encuentra muy por debajo de los precios que se encuentran actualmente en el mercado, con excepción de los bienes que son producidos en China, por lo que se sospecha que el producto que ofertó la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V. para la partida 4, no procede de un país con el que México tenga suscrito tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y por tanto su propuesta incumplió con el numeral 6 inciso D) de la convocatoria de la licitación de mérito. -----

Que para el caso de que dicho licitante hubiese presentado el escrito que se requirió en el numeral 6 inciso D) en la forma y términos requeridos, se solicita se requiera a la Dirección General de Industrias Pesadas de la Secretaría de Economía, realice la investigación necesaria para corroborar que los bienes que ofertó el adjudicado para la partida 4 si cumplen con el grado de contenido nacional o en su caso provienen de un país con el que México tenga suscrito un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales. -----

Que derivado de la acción engañosa del licitante INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., la convocante determinó adjudicarle la partida 4 aún y cuando su propuesta presumiblemente no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria, lo que violenta la garantía constitucional establecida en el artículo 16 Constitucional, toda vez que la determinación de desechar la propuesta de su mandante carece de la debida fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe revestir. -----

El Área Convocante en atención a los puntos en comento manifestó lo siguiente:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 5 -

Que los actos que se adolece el inconforme, son los hechos presuntamente ocurridos en el acto de fallo emitido por esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dentro del proceso de Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR026-T83-2014, convocada para la Adquisición de Aparatos Médicos para las diferentes Unidades Médicas de fecha 17 de Octubre del presente año, presentando su escrito en fecha 31 del mismo mes y año, es decir diez días hábiles siguientes a la fecha en que presuntamente acaecieron los hechos de que se adolece, y toda vez que su acción se fundamenta en lo dispuesto por el artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es evidente que carece de todo derecho el quejoso, pues la acción que pretende hacer valer, tiene como carga el hacerse valer dentro de los seis días hábiles posteriores a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el fallo, situación que no ocurre en la presente, por lo tanto, resulta entonces procedente el sobreseimiento de la instancia en los términos a que hace mención el artículo 68 en relación con el artículo 67 Fracción I de la Ley de la materia. -----

Que la propuesta presentada por el inconforme no fue objeto de asignación al no asegurar las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio tal y como lo prevé el artículo 26 de la Ley de la materia, en virtud de que se contaba con una propuesta declarada como solvente más baja que la presentada por el inconforme, no siendo desechada como lo asegura en su escrito, pues la misma fue tomada en cuenta en el análisis económico que derivó en la asignación de la partida de que se trata al proveedor Industria Comercializadora Delta S.A. de C.V. -----

Que el producto adjudicado en la partida 4 (MONITOR DE SIGNOS VITALES), no es producido ni en México, ni en algún país con el que se tenga firmado un tratado de libre comercio con el capítulo de compras gubernamentales, es de señalar que esa convocante se apejó por completo a las disposiciones normativas que regulan las adquisiciones en procesos internacionales bajo la cobertura de tratados, tal como se establece en las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, y por tal motivo se señala en el numeral 6 inciso D) de las bases de convocatoria de la licitación que nos ocupa, que : *"Los Licitantes que oferten bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de marcado, según proceda, establecidas en el Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de compras del sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2003. El escrito podrá ser presentado en escrito libre o en el Anexo Número 4A (cuatro A), de las presentes bases de licitación."* -----

Que el proveedor Industria Comercializadora Delta S.A. de C.V., agregó a su propuesta los documentos en el anexo 4 A, hacen constancia de que los bienes adjudicados bajo la partida 4, cumplen con las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de Diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, al señalar que dicho bien es originario de los Estados Unidos de Norteamérica, país con quien se tiene suscrito tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo de compras del sector público, constatando con ello la total legalidad del proceso de que se trata. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 6 -

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2014, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: ---

1.- Las ofrecidas por la inconforme en su escrito de fecha 29 de octubre de 2014, visibles a fojas 009 a la 021 del expediente de mérito, consistentes en:-----

a) Copia de la Escritura Pública número 6,695 de fecha 03 de septiembre de 2010, levantada ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de Sonora, debidamente cotejada con su copia certificada por personal de esta autoridad administrativa; b) Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR026-T83-2014; c) Las ofrecidas en términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistente en: 1) Convocatoria, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de fallo de la licitación pública internacional de mérito; d) Instrumental de actuaciones; e) La Presuncional legal y humana en todo lo que le favorezca a su representada.-----

2.- Las ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe circunstanciado de fecha 01 de diciembre de 2014, visibles a fojas 054 a la 280 del expediente de cuenta, consistentes en:-----

a) Resumen y Convocatoria a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR026-T83-2014 y anexos; b) Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito de fecha 06 de octubre de 2014; c) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación de mérito de fecha 13 de octubre de 2014; d) Acta de diferimiento de Fallo de la licitación mencionada de fecha 16 de octubre de 2014; e) Acta de Fallo de la licitación mencionada de fecha 17 de octubre de 2014; f) Propuesta técnica-económica de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V.-----

V.- Estudio de previo y especial pronunciamiento. Previamente y por cuestión de método, esta autoridad administrativa procede al estudio y análisis a las manifestaciones que hace valer la convocante en su informe circunstanciado de fecha 01 de diciembre de 2014, en el sentido de que...*los actos que se adolece el inconforme, son los hechos presuntamente ocurridos en el acto de fallo emitido por esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dentro del proceso de Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR026-T83-2014, convocada para la Adquisición de Aparatos Médicos para las diferentes Unidades Médicas de fecha 17 de octubre del presente año, presentando su escrito en fecha 31 del mismo mes y año, es decir diez días hábiles siguientes a la fecha en que presuntamente acaecieron los hechos de que se adolece, y toda vez que su acción se fundamenta en lo dispuesto por el artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es evidente que carece de todo derecho el quejoso, pues la acción que pretende hacer valer, tiene como carga el hacerse valer dentro de los seis días hábiles posteriores a la celebración de la junta publica en que se dio a conocer el fallo, situación que no ocurre en la presente, por lo tanto, resulta entonces procedente el sobreseimiento de la instancia en los términos a que hace mención el artículo 68 en relación con el artículo 67 Fracción I de la Ley de la materia...*"; las mismas resultan improcedentes, toda vez que el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 7 -

Público, en correlación con los artículos 4 de dicha Ley y 117 de su Reglamento, establecen las condiciones bajo las cuales los participantes en un procedimiento licitatorio internacional bajo la cobertura de tratados, como es el que nos ocupa, podrán inconformarse contra el contenido del Fallo, transcribiéndose los citados preceptos para pronta referencia: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

..."

"Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados."

"Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles."

Preceptos legales de los cuales se desprende que los participantes en los procedimientos de licitación pública podrán inconformarse contra el Fallo licitatorio, siempre y cuando los interesados hubieran presentado proposición en el procedimiento licitatorio, asimismo la inconformidad deberá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, cuando se trate de licitaciones bajo la cobertura de Tratados, a efecto de no aplicar la ley en perjuicio de los Tratados suscritos por México. -----

En el caso que nos ocupa la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el fallo fue el 17 de octubre de 2014, como se advierte del acta levantada al efecto visible a fojas 167 a 178 del expediente en que se actúa, por lo que el término de diez días hábiles, corrió del día 20 al 31 de octubre de 2014, y el escrito de inconformidad fue presentado ante esta autoridad administrativa el día 31 de octubre de 2014, es decir, dentro de los diez días hábiles posteriores a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el fallo, en observancia a lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el artículo 4 de dicha Ley y 117 de su Reglamento, antes transcritos, siendo procedente su admisión y consecuente el estudio y análisis del fondo del asunto planteado. -----

VI.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito inicial en el sentido de que *...la empresa adjudicada incumple con la convocatoria, toda vez que el bien que ofertó no es producido ni en México, ni algún país con el que se tenga firmado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, lo anterior tiene sustento en el precio al que fue ofertado el bien denominado monitor de signos vitales \$34,622.00, siendo que dicho precio se encuentra muy por debajo de los precios que se encuentran actualmente en el mercado, con excepción de los bienes que son producidos en China, por lo que se sospecha que el producto que ofertó la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V. para la partida 4, no procede de un país con el que México tenga suscrito tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y por tanto su propuesta incumplió con el numeral 6 inciso D) de la convocatoria del procedimiento de la*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 8 -

licitación de mérito...derivado de la acción engañosa del licitante INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V. la convocante determinó adjudicar a este la partida 4 aún y cuando su propuesta presumiblemente no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria..."; dichas manifestaciones, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado, que su determinación de adjudicar partida 4 clave 531.619.0403. 02 01 a la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 17 de octubre de 2011, se ajustó a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la citada Ley de la materia, que establecen: -----

Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...."

Artículo 122.- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado.

Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que al efecto aportó el Área Convocante al rendir su informe circunstanciado de fecha 01 de diciembre de 2014, específicamente el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR026-T83-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, visible a fojas 0174 a la 0178, se desprende que la convocante adjudicó la partida 4 clave 531 619 0403 02 01 correspondiente al MONITOR DE SIGNOS VITALES a la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos: -----

4

4

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-260/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014**

- 9 -

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° LA-019GYR026-T83-2014 QUE EFECTUA LA DELEGACION COAHUILA PARA LA ADQUISICION DE "APARATOS MEDICOS" DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En Arteaga Municipio de Coahuila de Zaragoza siendo las 14:00 horas del día 17 del mes de Octubre del año 2014, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Antigua a Arteaga y Libramiento Oscar Flores Tapia, C. P. 25350 de este Municipio, los Servidores Públicos participantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el acto de **FALLO** de la Licitación Pública que se menciona en el preámbulo de esta acta.

En uso de la palabra, el Lic. Edgar Hiran Valdes Ramos, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien preside este evento, mencionó el procedimiento para llevar a cabo la Comunicación del Resultado Técnico de las Proposiciones Técnicas y Fallo, hizo la presentación de los Servidores Públicos concurrentes, procedió a pasar lista de los asistentes quienes rubricaron el acta del evento.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 del Reglamento de la misma, vigente al momento de su publicación así como en lo señalado en la convocatoria que regula el proceso, se efectuó el análisis de las propuestas técnicas y se elaboró el análisis a las proposiciones económicas, dando lectura al siguiente fallo.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, HABIENDO REVISADO EN DETALLE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DICTAMINA:

DETALLE DE LAS PROPUESTAS EVALUADAS**DICTAMEN TECNICO**

Licitante	Partida	Resultado
REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS GUERRERO, SA DE CV	2	CUMPLE
REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS GUERRERO, SA DE CV	3	CUMPLE
VIASIS, NTE. SA DE CV	5	CUMPLE
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL NORESTE, SA DE CV	5	CUMPLE
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL NORESTE, SA DE CV	6	CUMPLE
INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, SA DE CV	1	CUMPLE
INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, SA DE CV	4	CUMPLE
BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SA DE CV	1	CUMPLE
BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SA DE CV	6	CUMPLE
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, SA DE CV	4	CUMPLE
MEDI CORE, SA DE CV	5	NO CUMPLE MOTIVO: NO SE ENCUENTRA REFERENCIADO EL PUNTO 2.5.7 EN CATALOGO PRESENTADO, REFERENCIA ACCESORIOS PARA PACIENTE ADULTO, CUANDO LO QUE SE SOLICITA ES PARA PACIENTE NEONATAL, NO CUMPLE CON LOS PUNTOS 3.1.9, 3.2, 3.2.1, 3.2.2 Y 4.0 MOTIVO: NUMERAL 10 INCISOS A) Y F), ARTICULOS 36, 36 Bis Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
MEDI CORE, SA DE CV	6	NO CUMPLE MOTIVO: NO CUMPLE OFERTA EN EL PUNTO 2.3.2 ESCALA EN PASOS DE 10% Y SE SOLICITA ESCALA EN PASOS DEL 1% COMO MÁXIMO Y EN PUNTO 2.4.3.1 OFERTA VALOR MÁXIMO 60 RESPIRACIONES POR MINUTO, CUANDO SE SOLICITA VALOR MÁXIMO DE 80 RESPIRACIONES POR MINUTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE DIO LECTURA DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS ECONOMICAS FUERON DETERMINADAS COMO SOLVENTES Y A QUIENES SE LES ADJUDICARA EL CONTRATO, LAS PARTIDAS ASIGNADAS Y PRECIO DE ASIGNACION, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 37 DE LA LAASSP.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-260/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014**

- 10 -

PARTIDAS ASIGNADAS

Proveedor	Partida	Opó	Gen	Esp	Dij	Var	ID de Artículo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario \$/iva	Precio Total \$/iva
REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS GUERRERO, SA DE CV	2	531	110	0175	02	01	11855	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO	1	\$10,404.00	\$10,404.00
REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS GUERRERO, SA DE CV	3	531	568	0057	03	01	11952	LARINGOSCOPIO	8	\$20,827.00	\$166,616.00
										SUB-TOTAL	\$177,020.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL NORESTE, SA DE CV	5	531	941	0980	03	01	16411	VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. NEONATAL	1	\$299,000.00	\$299,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL NORESTE, SA DE CV	6	531	941	0980	03	01	16413	VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO, PEDIATRICO-ADULTO INTERMEDIO	4	\$265,000.00	\$1,060,000.00
										SUB-TOTAL	\$1,359,000.00
INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, SA DE CV	1	531	53	0372	00	01	17409	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA.	3	\$628,100.00	\$1,894,300.00
INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, SA DE CV	4	531	619	0403	02	01	16308	MONITOR DE SIGNOS VITALES	9	\$34,822.00	\$311,598.00
										SUB-TOTAL	\$2,195,898.00

De lo que se advierte que con base en el dictamen técnico y económico de las propuestas presentadas, la convocante determinó adjudicar a la proposición del hoy tercero interesado la partida 4, clave 531 619 0403 02 01 por un precio de \$34, 622.00, determinación que se ajustó a la normatividad que rige la materia de acuerdo a las siguientes consideraciones: -----

La licitación que nos ocupa se convocó con carácter de internacional bajo la cobertura de tratados en términos del artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se advierte de la presentación de la convocatoria, precepto legal que dispone lo siguiente: -----

"Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

...
 II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y
 ..."

De cuyo contenido se advierte que en las licitaciones que se convoquen con carácter internacional bajo la cobertura de tratados sólo podrán participar los licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación, de conformidad a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para los bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública.-----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 11 -

Ahora bien, el numeral, 6 inciso D), en correlación con el anexo 4A de la convocatoria, la convocante estableció lo siguiente: -----

"6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA.

D) Los Licitantes que oferten bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de marcado, según proceda, establecidas en el Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2003. El escrito podrá ser presentado en escrito libre o en el Anexo Número 4A (cuatro A), de las presentes bases de licitación.

"ANEXO NUMERO 4A (CUATRO A)

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, REGLA SEGUNDA DEL ACUERDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003 (EN TRATÁNDOSE DE BIENES DE IMPORTACION)

_____ de _____ de _____

Presente.

Me refiero a la Licitación Pública Internacional N°. _____ en el que mi representada, la empresa _____ participa a través de la propuesta de la empresa _____ que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales conforme a los Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector público de los Tratados de Libre Comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos "Bajo Protesta de Decir Verdad", que la totalidad de los bienes que oferta la licitante en dicha propuesta, bajo la partida _____ son originarios de _____, país que es parte del Tratado de Libre Comercio _____ que contiene un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y cumple con las Reglas de _____, para efectos de Compras del Sector Público establecidas en dicho Tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

LICITANTE

FABRICANTE

..."

De cuya lectura se desprende que se requirió que los licitantes deberían adjuntar en su propuesta técnica, entre otros documentos, un escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito de manera

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 12 -

conjunta con el fabricante de los bienes, especificando que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según procediera, establecidas en el Tratado de Libre Comercio que correspondiera para efectos de compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2003. Dicho escrito podría presentarse en escrito libre o conforme a la anexo 4 antes transcrito.

En este orden de ideas, de las documentales que conforman la propuesta de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, que remitió la convocante con su informe circunstanciado, se advierte que en su anexo técnico, visible a fojas 198 a la 200, oferta bienes para la partida 4 clave 531 619 0403 02 01 de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo la empresa en comento, a efecto de dar cumplimiento con el numeral 6 inciso D) de la convocatoria, presentó anexo 4A (cuatro A), consistente en formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en licitaciones públicas internacionales para la adquisición de bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003 (en tratándose de bienes de importación), visibles a fojas 0187 del expediente de mérito, que se reproduce a continuación:

Industria Comercializadora Delta, S. A. de C. V. **DELTA** 0187
R.F.C. ICD 951215 9R3 Equipo, Servicios y Materiales

ANEXO NUMERO 4A (CUATRO A)

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, REGLA SEGUNDA DEL ACUERDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003 (EN TRATÁNDOSE DE BIENES DE IMPORTACION)

13 de Octubre de 2014

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente.

Me refiero a la Licitación Pública Internacional N°. LA-019GYR026-T83-2014 en el que mi representada, la empresa Oricare, Inc., participa a través de la propuesta de la empresa Industria Comercializadora Delta S.A. de C.V., que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales conforme a los Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector público de los Tratados de Libre Comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos "Bajo Protesta de Decir Verdad", que la totalidad de los bienes que oferta la licitante en dicha propuesta, bajo la partida 1, 4, 5 y 6 son originarios de Estados Unidos de Norteamérica, país que es parte del Tratado de Libre Comercio ILCAN que contiene un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y cumple con las Reglas de Estados Unidos Mexicanos, para efectos de Compras del Sector Público establecidas en dicho Tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

FABRICANTE

DISTRIBUIDOR

MARCK HOPKINS
REPRESENTANTE LEGAL
ORICARE, INC.

ADRIAN LIZARDI RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA,
S.A. DE C.V.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 13 -

De cuyo contenido se desprende que la empresa la empresa ORICARE, INC., como fabricante y la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales conforme a los Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector público de los Tratados de Libre Comercio, declaran "Bajo Protesta de Decir Verdad", que la totalidad de los bienes que oferta el tercero interesado en su propuesta, bajo las partidas 1, 4, 5 y 6 son originarios de **Estados Unidos de Norteamérica**, país que es parte del Tratado de Libre Comercio TLCAN que contiene un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y cumple con las Reglas de Estados Unidos Mexicanos, para efectos de Compras del Sector Público establecidas en dicho Tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo a dicho licitante.

Asimismo, la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V. para dar cumplimiento al numeral 2.1 fracción I de la convocatoria, en el cual se requirió copia del Registro Sanitario expedido por COFEPRIS conforme a los establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente identificando el número de partida y clave propuesta así como los anexos correspondientes que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico, adjuntó a su propuesta para la partida 4 clave 531 619 0403 02 01, el Registro Sanitario número 1949E2009SSA de fecha 11 de noviembre de 2009, emitido por la COFEPRIS a favor de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., amparando el sistema de monitoreo de pacientes Mod. M9000; M9000A. ORICARE, fabricado por ORICARE, INC., con domicilio en 1900 AM Drive, Quakerton, Pa, **USA** 18951 visible a fojas 0237 del expediente de mérito.

Igualmente adjuntó a su propuesta a efecto de dar cumplimiento al numeral 6.2 fracción II de la convocatoria en el cual se requirió folletos catálogos y o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características, y calidad de los bienes, el catálogo denominado M900 monitor de paciente en el cual en la parte inferior izquierda se advierte lo siguiente: ORICARE INC., con domicilio en 1900 AM Drive, Quakerton, Pa, 18951 **USA** visible a fojas 0271 a 272 del expediente en que se actúa.

A las Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que los productos ofertados por la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. de C.V., para la clave 531.619.0403.02.01 partida 4 es de origen de los **Estados Unidos de Norteamérica**, país con el cual México tiene celebrado Tratado de Libre Comercio, por lo tanto el argumento de la accionante en el sentido de que: *por lo que se sospecha que el producto que ofertó la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V. para la partida 4, no procede de un país con el que México tenga suscrito tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y por tanto su propuesta incumplió con el numeral 6 inciso D) de la convocatoria del procedimiento de la licitación de mérito* deviene de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 14 -

infundado, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad. -----

En este orden de ideas, se tiene que la Convocante al dictaminar como solvente la propuesta de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. de C.V., específicamente respecto de la partida 4, al reunir las condiciones técnicas, legales y económicas, específicamente lo solicitó en el punto 6.1 inciso D) se ajustó a la normatividad que rige a la materia, a los criterios de evaluación previstos en los numerales 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la Convocatoria, así como a lo dispuesto en los artículos 36, 36bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Establecido lo anterior, la Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa.*

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

Handwritten signature and initials.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 15 -

- VII.-** Así mismo respecto a lo señalado por el inconforme en su escrito de inconformidad de fecha 29 de octubre de 2014, en el sentido de *que para el caso de que dicho licitante hubiese presentado el escrito que se requirió en el numeral 6 inciso D) en la forma y términos requeridos, se solicita se requiera a la Dirección General de Industrias Pesadas de la Secretaría de Economía, realice la investigación necesaria para corroborar que los bienes que ofertó el adjudicado para la partida 4 si cumplen con el grado de contenido nacional o en su caso provienen de un país con el que México tenga suscrito un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales...* esta autoridad Administrativa solicitará a la Dirección General de Industrias Pesadas de la Secretaría de Economía verifique la veracidad del manifiesto bajo protesta de decir verdad que presentó en la licitación de mérito la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V. para dar cumplimiento al punto 6 inciso D) de la convocatoria respecto a la partida 4, clave 531.619.0403.02.01 y si derivado de la verificación de la autoridad competente se determinara que los productos ofertados por dicha empresa no cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado requerido en la Convocatoria, el único efecto sería el que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control determinara integrar el expediente administrativo de sanciones a la empresa citada por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no para declarar la nulidad del Acto impugnado, lo anterior en virtud de que de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de esta Resolución quedó acreditado que la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR026-T83-2014.-----
- VIII.-** Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al C. ADRIÁN LIZARDI RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- IX.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme y del C. ADRIÁN LIZARDI RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 16 -

RESUELVE

- PRIMERO.-** La inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó con las excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR026-T83-2014 (mixta), celebrada para la adquisición de aparatos médicos para diferentes Unidades Médicas en la Delegación Coahuila, específicamente respecto de la partida 4, clave 531 619 0403 02 01.-----
- TERCERO.-** Para los efectos de lo establecido en el Considerando VII de esta Resolución, una vez que se cuente con el resultado de la verificación que realice la Secretaría de Economía a la empresa INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V., respecto de la partida 4 clave 531.619.0403.02.01, se determinará, en caso de que proceda, integrar o no el expediente para iniciar el procedimiento administrativo de sanciones a la empresa antes citada. -----
- CUARTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por la empresa hoy inconforme y por la empresa tercera interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

41

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.


EXPEDIENTE No. IN-260/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5908 /2014

- 17 -

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. José Rubén Pablos Soto. Representante legal de la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.- Calle 1 número 314 esquina Calle Cacalco, colonia Deportiva Pensil, C.P. 11470, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, correo electrónico: [REDACTED]

C. Adrián Lizardi Rodríguez. Representante legal de la empresa Industria Comercializadora Delta, S.A. de C.V. Boulevard Héroes del 5 de mayo No. 115, colonia Gabriel Pastor, 2ª. Sección, C.P. 72425, Puebla, Puebla. Teléfono 01 (222) 240 99 80. Por Rotulón

C.P. Felipe de Jesús Guerra Cantú.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Carretera Antigua a Arteaga Cruce con Libramiento José López Portillo, C.P. 25015, Arteaga, Coahuila. Tel/fax: 01 (844)4 897519

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.C.P Lic. José Luis Dávila Flores.- Titular de la Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Antonio Narro y Luis Gutiérrez, col. Centro, c.p. 25000 saltillo Coahuila .- Fax 018 415 51 18.

Lic. Ricardo Humberto Cavazos Galván. Titular del Área de Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila.

MCCHS*ING*MJC
